GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria

Cantabria
Camino Lebaniego

Como Administración Sanitaria del Gobierno de Cantabria competente para la inspección, el control y evaluación de la autorización e inspección en relación a la normativa reguladora y habiendo comprobado que la publicidad que ofrecen servicios, centros o establecimientos sanitarios en los medios de comunicación no cumple los preceptos normativos que regulan la publicidad sanitaria, les recordamos la **obligatoriedad de incluir el número de Registro** con el que la Consejería de Sanidad autoriza el funcionamiento del Centro o Servicio, en la publicidad de servicios, establecimientos y centros sanitarios que se publiquen en cualquier medio de comunicación.

Real decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. artículo 12.2
" Sólo los centros, servicios y establecimientos sanitarios autorizados podrán utilizar en su publicidad, sin que induzca a error, términos que sugieran la realización de cualquier tipo de actividad sanitaria, limitándose aquella a los servicios y actividades para los que cuenten con autorización, ***debiendo consignar en dicha publicidad el número de registro otorgado por la autoridad sanitaria*** *de la correspondiente comunidad autónoma al concederle la autorización sanitaria de funcionamiento la autorización específica de publicidad sanitaria."*

Orden SAN 48/2018 de 4 de junio, por la que se establecen los requisitos técnico-sanitarios de los centros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento y de los servicios sanitarios integrados en organizaciones no sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, artículo 12.2." ***La publicidad que se haga del centro o servicio sanitario deberá incluir el número de registro asignado con la autorización de funcionamiento."***
. Artículo 13. Inspección y control.
*"****Corresponde a la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria la inspección, el control y la evaluación del cumplimiento*** *de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación."*

Santander, 20 de septiembre de 2018
LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

Mª Antonia Mora González